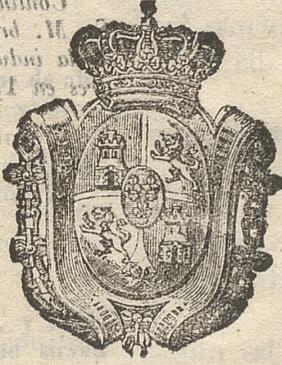


Num. 73.



Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.

La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirijan los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 18 de Junio de 1850.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 216.

Real orden declarando como ha de abonarse á las clases pasivas á quienes por habérseles declarado el haber de retiro, cesantía, jubilacion ó pension con posterioridad al 1.º de Enero del corriente año no se les ha abonado las mensualidades que se han satisfecho en el propio año á la clase en general, y que ellos no percibieron porque no pudieron ser comprendidos en las nóminas respectivas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 1.º del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 28 del mes último la Real orden siguiente:

„Excmo. Señor: la REINA, en vista de la comunicacion hecha por V. E. en 18 del actual, con objeto de que se cause una resolucion general que decida y ponga término á las reclamaciones que se dirigen por todos aquellos individuos de la clase pasiva á quienes por habérseles declarado el haber de retiro, cesantía, jubilacion ó pension con posterioridad al 1.º de Enero del corriente año, piden se les abonen las mensualidades que se hayan satisfecho en el propio año á la clase en general, y que ellos no percibieron porque no pudieron ser comprendidos en las nóminas respectivas, ha tenido á bien mandar:

PRIMERO. Que la expresada igualacion tenga lugar por mesadas dobles desde la primera que se satisfaga, siempre que el crédito que resulte á su favor sea, como queda dicho, procedente de haberes devengados en el corriente año.

SEGUNDO. Que en el caso de que cualquier individuo no hubiese podido ser nivelado cuando se ordene el pago de la última mensualidad, se le faciliten al percibir esta tantas cuantas les falte cobrar para igualarse con los de su respectiva clase.

Y TERCERO. Que los pagos que por ambos conceptos se les haga no puedan exceder de manera

alguna de las diez mensualidades que estan señaladas en la ley de presupuestos vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.”

Y lo traslado á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 7 de Junio de 1850.—José Rafael Guerra.

Núm. 217.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Para que este Gobierno de provincia pueda dar cumplimiento á lo que le está mandado por Real orden de 19 de Febrero último en orden á la construccion y reparacion de los caminos vecinales, he acordado lo siguiente:

1.º Los Alcaldes, ya sea particularmente cada uno, ya asociándose con otros de sus respectivos partidos ó bien todos juntos, contratarán el servicio de direccion de las obras con uno ó mas Directores de los que figuran al pie de esta circular; entendiéndose estas contratas por solo el tiempo que les consideren necesarios para dar concluidas las obras, y sin que puedan exceder las subvenciones que hayan de percibir los Directores en un año de la cantidad de 10,000 rs.

2.º Verificados que sean estos nombramientos, formarán todos los Alcaldes respectivamente un Estado arreglado al Modelo adjunto y le remitiran á este Gobierno en el término preciso de veinte dias.

Los Directores de caminos vecinales que estan adornados con títulos de tales son los siguientes: D. Epifanio Martinez de Velasco, residente en Valladolid; D. José Fernandez Sierra, en idem; Don Manuel Caballero, en idem; D. Rafael Egea, idem; D. Matías Rodriguez Hidalgo, idem; D. José María Vaca, idem; D. Telesforo Martinez, idem; Don Lorenzo Rodriguez, en Tordesillas. Valladolid 15 de Junio de 1850.—El G. I., Anselmo Merino.

**ESTADO que demuestra los Directores de caminos vecinales nombrados por los Alcaldes, épocas señaladas para la prestación personal, caminos designados para su reparacion y fondos disponibles para ello.**

Partido.	Medina del Campo.
Nombre del pueblo.	Rueda
Núm. de Directores.	El que sea.
Sus Nombres.	D. N. etc.
Punto en que residen.	Valladolid, ó el que sea.
Épocas señaladas para la prestación personal.	Los dias tal y tal, de tal y tal mes.
Caminos que por su mayor interes han de componerse.	El de La Seaa, etc.
Fondos disponibles para ello.	Los que existan aprobados en el presupuesto, ó de cualquiera otro modo, con este destino.

Fecha.

Firma del Alcalde.



Continúa la Instrucción publicada por los Comisionados de S. M. británica para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en Londres en 1.º de Mayo de 1851.

(A.)

**VIDRIOS Y CRISTALES.**

(a.)

*Materiales ordinarios empleados en su fabricacion.*

Arenas, greda, carbonatos de sosa y potasa, sulfato de sosa, yeso, sal comun, sal de roca, residuos de las jabonerias, residuos calcáreos de la purificacion del gas de alumbrado, cal, arcilla, etc.

(b.)

*Colores y productos químicos usados en la cristaleria.*

Compuestos de arsénico, antimonio, ácido bórico, borax, barita, cobre, cromo, cobalto, oro y hierro, litargirio, almagre, óxido de manganeso, níquel, urano, plata, salitre, azul cobalto, fosfato de cal, etc., etc.

(c.)

*Varias clases de cristales usados en las artes.*

Cristal salubre, crown, vidrios planos, espejos, cristal, flint y estras, vidrios de Bohemia, vidrios para la óptica y el laboratorio, vidrios de colores y pintados, esmalte, venturina, imitacion de piedras preciosas.

(B.)

**PORCELANA Y LOZA.**

(a.)

*Sustancias empleadas y medios de prepararlas.*

Kaolin, piedra de cornualles, arcillas plásticas, arena, cuarzo, pedernal, feldespato, greda, yeso, sosa, potasa, sal, alumbre, cenizas de hueso, peróxido de estaño, óxidos de plomo, cobalto, níquel, cromo, hierro, cobre, manganeso, etc. etc.

(b.)

*Géneros finos con aplicacion industrial.*

Porcelana dura y trasparente ó china, y blanda ú opaca; pedernal, loza de todas clases, etc. etc.; materiales y procedimientos para dar á conocer los medios de mezclar, moldear, prensar, secar, barnizar, colorar, estampar, pintar, dorar, etc.

(c.)

*Géneros ordinarios como se emplean en las artes.*

Materiales para ladrillos, tejas, tubos, cacharros, etc.

(a.)

*Empleados en la arquitectura y en las obras públicas.*

Granitos, piedras areniscas, pizarras, piedras calizas, serpentinias, pórfidos, mármoles, ladrillos, tejas, tubos de barro, piedras artificiales, estucos, cementos, tierras, piedras molidas y colores preparados con sustancias naturales, etc.

(b.)

Herramientas ó utensilios.

4. Piedras y otras sustancias minerales empleadas en las construcciones, como herramientas, y para el ornato.

Ruedas de molino, cuarzo, piedras de afilar, diamantes, rubíes, esmeraldas y otros minerales duros para tallar las piedras preciosas; minerales de menos valor y cristal, ó como los que se emplean en la relojería.

(c.)

Adornos.

Piedras preciosas de todas clases, y todas las sustancias del reino mineral que sirven de adorno, como ágatas, cornalina, onix, lapis-lázuli, etc.

(B.)

Reino vegetal.

Productos agrícolas. { Cereales. Legumbres. Semillas oleaginosas.

1. Comestibles y sustancias empleadas en su preparación.

Frutas secas y semillas. Sustancias que entran en la preparación de las bebidas. Especies y condimentos. Almidon y toda la serie de féculas. Azúcares de todas clases. Licores fermentados, y los obtenidos por destilacion de cualquiera sustancia. Serie de Gomas.

2. Sustancias empleadas principalmente en las artes químicas y en la medicina.

Serie de resinas. { Resinas y bálsamos. Gomo resinas. Goma elástica. Aceites volátiles ó esenciales. Aceites crasos secantes. Aceites crasos no secantes. Aceites sólidos ó concretos. Cera. Ácidos. Tintes y colores. Sustancias para curtir las pieles. Drogas narcóticas. Sustancias medicinales.

1. Materiales para los edificios, el vestido, etc.

Sustancias fibrosas: materiales para cordeleria hilados y tejidos. Sustancias de textura celular. Maderas de construcción, de ornato y teñidas.

3. Sustancias variadas.

Sustancias variadas no indicadas en otra parte.

(C.)

Reino animal.

Apenas hay parte alguna de animal que no sirva de alimento á alguna variedad de las razas humanas. Las preparaciones de alimentos, como ejemplos de productos industriales para la exposicion, pueden comprender las conservas de alimentos para viajes largos, sopas portátiles, alimentos concentrados, leche solidificada, etc., gelatina seca, cola de pescado y albumina, cabial ó embuchados de huevas de pescado, aletas de tiburón, nidos de golondrina de Jaba y otros artículos de comercio de Oriente, miel y sus preparaciones.

1. Sustancias que sirven de alimento.

Aceite de higado de bacalao y otros animales para uso interno y externo. Ungüentos de esperma, manteca de puerco, aceite y sus combinaciones. Almizcle, castoreo, algalias, ambargris, (antiespasmódicos.)

2. Sustancias medicinales.

Fósforo y amoniaco (de los huesos, cuerno de ciervo, orinas, etc.) Ojos de cangrejo y las concreciones calcáreas, bezoares, etc., y el jibion ó hueso del pez jibia, usado como antiácidos ó álcalis. Cantaridas y su esencia cantaridina. Yodo (obtenido de zoófitos y esponjas marinas).

(a.)

Para hilados, vestido, calzado, etc.

Lana, pelo, fajas y cuerda de crin, cerdas, ballenas, seda del gusano de seda (bombyx mori), y de otras especies de la India, como el bombycilla Cynchia, y el Attacus paphia.

Plumas, plumon, pieles para la mangutera. Cueros al pelo, suelas, cordobanes, etc. Elytra ó alas de escarabajo para adornos de los vestidos.

El tegido fino que manufacturan en Egipto con la concha del pescado Pinna, y del cual se hacen guantes.

(b.)

Para objetos domésticos ó de ornato, ó para la manufactura de utensilios.

Hueso, cuerno, pezuña, marfil, concha, zapa, pergamino, vitela, plumas de escribir, peilas (meleagrina margaritifera, unio margaritifera) aljofar (mytilus edulis.)

Coral. Aceites, sebos, esperma, cera manteca. Sedal ó tripa de gusano de seda. Madreperla (concha del meleagrina, Halotis y turbo), imitaciones de concha, cuerno, etc. Esponjas, tripa de buey para los batidores de oro, cuerdas de violin y guitarra, bejigas, etc.

(c.)

Como agentes en las manufacturas de varios artículos.

Liga, cola de pescado, gelatina. Negro de hueso, negro de marfil, carbon animal.

(d.)

Para la producción de sustancias químicas.

Huesos, etc. (para el fósforo, amoniaco, cianuros, etc.)

(e.)

Para colores y tintes.

Cochinilla, carmin (del coccus cacti), tintes preparados con hiel, laca, sustancia obtenida de una especie del coccus de la India y todas sus variedades conocidas en el comercio con varios nombres; sepia; esencia de Oriente de las escamas del albur (Leuciscus) usada en la fabricacion de perlas artificiales.

(Se continuará.)

Núm. 218.

Circular sobre persecucion y castigo de los daños que se causen en las obras y arbolado del Canal de Castilla.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, situados en las inmediaciones del Canal de Castilla, tendrán presente para cumplir el encargo que se les hizo en 11 del actual por medio del Boletin oficial el dia 15:

1.º Que el bando de 16 de Marzo de 1842, publicado en el Boletin de 22 del mismo mes, se

halla modificado en su parte penal por el Código de 19 de Marzo de 1848 y por las reformas introducidas en este mismo Código hasta el día 7 del presente mes de Junio.

2.º Que no deben proceder gubernativamente en los casos en que corresponda el procedimiento judicial según la ley provisional para la ejecución de dicho Código de 19 de Marzo de 1848 y las reformas hechas en la misma hasta el día 8 del presente mes.

Y 3.º Que la exacción y aplicación de las multas debe arreglarse a lo establecido en el Real decreto de 14 de Abril de 1848, publicado en el Boletín de 9 de Mayo siguiente y demás disposiciones del asunto.

Valladolid 17 de Junio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

**Núm. 219.**

**Gobierno de la provincia de Valladolid.**

El día 6 del actual robaron del prado de Bobadilla del Campo tres mulas que estaban pastando, cuyas señas, así como las de los ladrones, se expresan á continuación.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de Protección y Seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir su captura, remitiéndolos con toda seguridad y efectos hallados en su poder, á disposición del Juez de primera instancia de Medina del Campo. Valladolid 12 de Junio de 1850. = El G. I., Anselmo Merino.

**Nota de las Señas de los ladrones.**

1.º Estatura regular, sombrero redondo calañés, calzon corto, botas Madrileñas, cerrado de barba y patilla, manta de gerga raída.

2.º Estatura regular, capa roja de buen uso, pantalon de paño, con un pañuelo azulado rodeado á la cabeza.

De los dos restantes no se pudo tomar nota de sus señas.

**Nota de las señas de las mulas robadas.**

1.ª Estatura 6 cuartas, edad 4 años, recien esquilada, pelo castaño, herida en el pescuezo del socollar.

2.ª Estatura 6 cuartas y media, edad 4 años, recien esquilada, pelo castaño, bragada.

3.ª Estatura 6 cuartas, edad 5 años, recien esquilada, pelo negro, una mermella por bajo del cuello.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.**

Con la competente autorización se saca á la subasta en publico remate el día 24 del corriente de diez á doce de su mañana en las Salas Consistoriales del mismo, 193 pies de olmo distribuidos en seis tajones, que se hallan tasados en 9,710 rs. vn.; y 190 pies de álamo blanco distribuidos en cuatro tajones, tasados en 4,650 rs. Las personas que gusten interesarse en la adquisición de todos ó parte de dichos pies, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, concurra el día, hora y sitio señalado. Medina del Campo Junio 11 de 1850. = El Presidente, Valentin Belloso.

**Ayuntamiento constitucional de Villanueva de San Mancio.**

Con la correspondiente autorización del Señor Gobernador de esta provincia se arriendan en pública subasta por el término de la recolección de frutos pendientes, once obradas, tres cuartas y setenta y ocho palos de eras correspondientes á los Propios de esta villa, tasada cada cuarta en renta anual en 40 rs. y en venta en 250, han producido en el ultimo quinquenio 332 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de trigo amorajado. El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 23 del que rige y horas de las diez de su mañana hasta las dos de su tarde, y se verificará bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento en el expediente de su razon que se hallará de manifiesto en su Secretaría. Villanueva de San Mancio Junio 8 de 1850. = El Presidente, Mancio Palencia. = Por su mandado, Modesto Blanco.

**Ayuntamiento constitucional de Pollos.**

No habiendo comparecido licitador alguno al arrendamiento de los pastos del prado de este Común, tasados en renta anual en 4,000 rs., está acordada una nueva subasta por tiempo de nueve días, y nuevo remate en el día 23 del mes actual de diez á once de su mañana en el local de esta Casa-Escuela y bajo las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el enunciado día. Pollos Junio 10 de 1850. = Pedro Galvan. = Por su mandado, Luis Diez, Secretario.

**Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Valladolid.**

Existiendo algunas vacantes en la Caballería de la Guardia civil, y debiendo proveerse de licenciados de dicha arma que reúnan á su buena conducta y honradez no tener nota que le perjudique en su licencia, saber leer y escribir, y la estatura de 5 pies y tres pulgadas; los que teniendo estas circunstancias, deseen tener ingreso en dicho Cuerpo, lo solicitarán por mi conducto. Valladolid 14 de Junio de 1850. = El Capitan Comandante de provincia, Domingo Olalla.